

**INFORME SECRETARIAL.-** En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO** Laboral No. **110013105032-2020-00273-00**, informando que el presente proceso que fue abonado como ejecutivo proveniente del ordinario No. 110013105032-2015-00680-00. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

Respecto de la viabilidad de librar el mandamiento de pago conforme a lo preceptuado en el artículo 306 del Código General del Proceso, se considera:

Examinados los documentos invocados como título ejecutivo, obrantes dentro del proceso, consistentes en las actuaciones correspondientes a la liquidación de costas dentro del proceso ordinario No. 110013105032-2015-00680-00, considera este estrado judicial que las mismas contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la ejecutada y que por tal razón prestan mérito ejecutivo en contra de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 del Código General del Proceso y 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Ahora bien, como dentro de la relación de títulos judiciales de este juzgado obra un depósito realizado por Colpensiones, por la suma de \$500.000, correspondiente al pago de las costas procesales, se negará la ejecución y, en su lugar, se ordenará la entrega de esos dineros.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**RESUELVE**

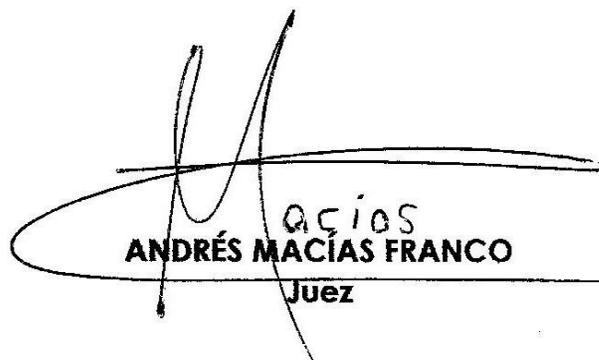
**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado por el procurador judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de la presente determinación.

**SEGUNDO: ENTRÉGUESE** a la demandante **GLORIA AMPARO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. No. 41.717.199 de Bogotá, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia a su nombre:

- No. 400100006511384, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000.00)**.

**TERCERO: ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez